

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de superficie no sobrepasa 1  $\mu$ Sv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo Minxray, modelo INX queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X087.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo Minxray, modelo INX, deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberá remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 24 de enero de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**5158** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO), para la realización de los ensayos relativos a mobiliario de cocina y ventanas.*

Vista la documentación presentada por don Angel Lanchas Hervalejo, en nombre y representación del laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO), con domicilio social en la calle Barrión Landeta, sin número, 20730 Azpeitia (Guipúzcoa);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en:

Certificado de acreditación número 34/0024/92, referente a mobiliario de cocina.

Certificado de acreditación número 34/0162/93, referente a ventanas que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO) para la realización de los ensayos relativos a:

Mobiliario de cocina, según certificado de acreditación número 34/0024/92.

Ventanas, según certificado de acreditación número 34/0024/92, anteriormente citados.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses, anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5159** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), para la realización de los ensayos relativos a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción».*

Vista la documentación presentada por don Agustín Escardino Benloch, en nombre y representación del laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), con domicilio social en el Campus Universitario de la carretera de Borriol, 12004 Castellón;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 2/0057R1/93, referente a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), para la realización de los ensayos relativos a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción», según certificado de acreditación número 2/0057R1/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses, anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5160** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de «Ensayos Eléctricos de Ciat, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a electrodomésticos de línea blanca, juguetes, parte eléctrica, seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación y seguridad de equipos electromédicos*

Vista la documentación presentada por don José María Michelena Bär cerna, en nombre y representación del laboratorio de «Ensayos Eléctricos de Ciat, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Juan Camarillo, número 53 bis, tercero, 28037 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en los siguientes certificados:

Certificado de acreditación número 43/0126/92, relativo a electrodomésticos de línea blanca.

Certificado de acreditación número 43/0126/92, relativo a juguetes, parte eléctrica.

Certificado de acreditación número 43/0011R1/93, relativo a seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación.

Certificado de acreditación número 43/0012/91, relativo a seguridad de equipos electromédicos que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de «Ensayos Eléctricos de Ciat, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a:

Electrodomésticos de línea blanca, según certificado de acreditación número 43/0126/92.

Juguetes parte eléctrica, según certificado de acreditación número 43/0126/92;

Seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, según certificado de acreditación número 43/0011R1/93.

Seguridad de equipos electromédicos, según certificado de acreditación número 43/0012/91, anteriormente citados.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses, anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5161** RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y vistas las normas elaboradas por los organismos europeos de normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden del 26 de febrero de 1986;

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar para información la relación de normas europeas, así como su fecha de disponibilidad, a las que se ha otorgado el rango de norma española.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

#### ANEXO

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 20-1:1992.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra <i>lyctus brunneus</i> (stephens). Parte 1: Aplicación por tratamiento superficial (método de laboratorio).	7- 7-1992
EN 20-2:1993.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra <i>lyctus brunneus</i> (stephens). Parte 2: Aplicación por tratamiento en profundidad (método de laboratorio).	6- 4-1993
EN 49-1:1992.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra <i>anobium punctatum</i> (de Geer) por la observación de la puesta de huevos y la tasa de supervivencia de las larvas. Parte 1: Aplicación mediante tratamiento superficial (método de laboratorio).	29- 9-1993
EN 49-2:1992.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra <i>anobium punctatum</i> (de Geer) por la observación de la puesta de huevos y la tasa de supervivencia de las larvas. Parte 2: Aplicación mediante tratamiento en profundidad (método de laboratorio).	29- 9-1992
EN 273:1992.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia curativa contra <i>lyctus brunneus</i> (stephens) (método de laboratorio).	30- 6-1992

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 275:1992.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra los organismos xilófagos marinos.	29- 9-1992
EN 330:1993.	Protectores de la madera. Ensayo de campo para la determinación de la eficacia preventiva de un protector aplicado bajo un revestimiento y no en contacto con el suelo. Método del bastidor en L.	8- 4-1993
EN 370:1993.	Protectores de la madera. Determinación de la eficacia curativa contra <i>anobium punctatum</i> (de Geer).	9- 4-1993
EN 380:1993.	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Principios generales para los ensayos de carga estática.	18- 7-1993
EN 383:1993.	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación de la resistencia al aplastamiento y del módulo de deformación por aplastamiento para los elementos de unión de tipo clavija.	18- 7-1993
EN 409:1993.	Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación del momento en el límite elástico.	18- 7-1993
EN 2004-1:1993.	Material aeroespacial. Métodos de ensayo aplicables a los productos de aluminio y sus aleaciones. Parte 1: Determinación de la conductividad eléctrica de las aleaciones de aluminio laminadas.	27- 7-1993
EN 2004-5:1993.	Material aeroespacial. Métodos de ensayo aplicables a los productos de aluminio y sus aleaciones. Parte 5: Determinación del espesor de metalizado y de la difusión del cobre en los productos metalizados semielaborados.	27- 7-1993
EN 2157-1:1993.	Material aeroespacial. Acero. Productos para forja. Piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 1: Especificaciones generales.	20- 8-1993
EN 2157-2:1993.	Material aeroespacial. Acero. Productos para forja. Piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 2: Productos para forja.	20- 8-1993
EN 2157-3:1993.	Material aeroespacial. Acero. Productos para forja. Piezas forjadas y matrizadas. Especificación técnica. Parte 3: Piezas tipo y de serie.	20- 8-1993
EN 2955:1993.	Material aeroespacial. Reciclado de la chatarra de titanio y sus aleaciones.	23- 7-1993
EN 2092:1993.	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio AL-P7075-T6 o T62. Láminas y flejes de espesor $0,4 \text{ mm} \leq a \leq 6 \text{ mm}$ .	22-12-1993
EN 2591-A2:1993.	Material aeroespacial. Elementos de conexión eléctrica y óptica. Métodos de ensayo. Parte A2: Examen de las dimensiones y masa.	20-12-1993
EN 2591-B2:1993.	Material aeroespacial. Elementos de conexión eléctrica y óptica. Método de ensayo. Parte B2: Resistencia de contacto a tensión nominal.	20-12-1993
EN 2591-B3:1993.	Material aeroespacial. Elementos de conexión eléctrica y óptica. Métodos de ensayo. Parte B3: Continuidad eléctrica a nivel de los microvoltios.	20-12-1993
EN 2591-B4:1993.	Material aeroespacial. Elementos de conexión eléctrica y óptica. Métodos de ensayo. Parte B4: Discontinuidad de los contactos en la gama de los microsegundos.	20-12-1993
EN 2591-B5:1993.	Material aeroespacial. Elementos de conexión eléctrica y óptica. Métodos de ensayo. Parte B5: Continuidad eléctrica de la carcasa.	20-12-1993